

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**
San Juan, Puerto Rico

ACUERDO DE COLABORACIÓN

--- DE LA PRIMERA PARTE: El Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Inc. (FIDA), una corporación pública subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Agro. Miguel Santiago Córdova,

en adelante denominado FIDA. -----

--- DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, entidad pública de educación superior, representada en este acto por su Rector Interino, Jorge Rivera Santos, quien ostenta dicha capacidad representativa en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominada "CCA/UPR-RUM". -----

--- Estando los comparecientes debidamente capacitados para el otorgamiento del presente contrato, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

--- PRIMERA: La Industria cafetalera de Puerto Rico es afectada actualmente por la plaga conocida como broca del café (*Hypothenemus hampei*). -----

--- SEGUNDA: El Departamento de Agricultura es la agencia responsable de implantar las medidas necesarias para mitigar el impacto que ocasiona esta plaga. ----

--- TERCERA: Para poder cumplir con esta tarea es necesario completar la segunda fase de la investigación que está llevando a cabo la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez titulada: Estudio del Efecto de la broca *Hypothenemus hampei* (Ferrari, 1867) en el rendimiento del fruto del café maduro y estudio de los rendimientos del café maduro en Puerto Rico. -----

PRD
M.A.S.C.

JS

--- **CUARTA:** Durante la cosecha del 2008-2009 se llevó a cabo la primera parte de la investigación y los resultados se presentaron al Secretario del Departamento de Agricultura y al Secretario del DACO en el mes de agosto de 2009. Durante la segunda fase de la investigación se estarán validando los resultados del año anterior y se realizarán ajustes, de ser necesarios, en la Tabla de Compensación por daño de la broca que fue creada durante la investigación. Se estará evaluando el rendimiento del café maduro, sin daño de broca, en dos localidades: medianía y altura; además en las tres etapas de desarrollo de la cosecha: principio, pico y final. -----

--- **QUINTA:** La validación de los resultados de la propuesta es imprescindible para definir y establecer las acciones y procedimientos a implantar para contrarrestar los efectos de la broca del café en las cosechas futuras. -----

--- **SEXTA:** Que el **CCA/UPR-RUM** cuenta con los investigadores capacitados para llevar a cabo esta tarea segunda fase del estudio. -----

---- **POR TANTO, FIDA y CCA/UPR-RUM** suscriben el siguiente acuerdo de colaboración bajo las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

--- **PRIMERA:** El preámbulo se hace formar parte del presente contrato. -----

--- **SEGUNDA:** FIDA aportará la cantidad de **SESENTA MIL DOLARES** (\$60,000.00) en un periodo de un (1) año para cubrir parte de los gastos asociados a la investigación según se detallan en la página seis (6) del plan de trabajo. El Documento Propuesta de Investigación junto al plan de trabajo enviado por el **CCA/UPR-RUM** se hace formar parte integral de este contrato. -----

--- **TERCERA:** En consideración al financiamiento mencionado en la cláusula anterior, el **CCA/UPR-RUM** presentará los resultados de la investigación al Secretario del Departamento de Agricultura y al Secretario del DACO para que se tomen las medidas necesarias para mantener la estabilidad de la industria cafetalera en Puerto Rico. -----

--- **CUARTA:** El **CCA/UPR-RUM** preparará reportes trimestrales del progreso de la investigación. La persona designada como enlace con Departamento de Agricultura someterá el informe de progreso del trabajo realizado en cada trimestre y uno final al concluir el la investigación. -----

PRO
M.A.S.C

~~ES~~

--- **QUINTA:** La negligencia o abandono por parte del **CCA/UPR-RUM**, a través de sus investigadores, de sus deberes y responsabilidades, constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo. -

--- **SEXTA:** El CCA/UPR-RUM certifica que los trabajos a ser realizarse por los investigadores bajo el presente contrato cumple con todas las estipulaciones relacionadas de leyes, reglamentos, permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que posee todos los seguros o licencias requeridos para este tipo de actividad.

--- **SEPTIMA:** CCA/UPR-RUM releva a FIDA, sus empleados o funcionarios de toda responsabilidad o cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente, relacionado directa o indirectamente con la actividad objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a FIDA, e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses, costos directos o indirectos por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato. -----

--- **OCTAVA:** EL CCA/UPR-RUM afirma que los investigadores no tienen parentesco alguno hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO, el Departamento de Agricultura o de FIDA, sus afiliadas y subsidiarias. -----

--- **NOVENA:** El CCA/UPR-RUM certifica que los investigadores no han sido convictos en la jurisdicción estatal o federal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública. -----

--- **DÉCIMA:** EL CCA/UPR-RUM certifica y garantiza que los investigadores no son objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. EL CCA/UPR-RUM reconoce que tiene el deber de informar a FIDA al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como la vigencia del contrato, y que algún investigador resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, la parte del contrato asignada a ese investigador quedará resuelta. -----

PRO
MASC.

SS

--- **DECIMAPRIMERA:** En cumplimiento con la Carta Circular 2002-05, emitida el 28 de enero de 2002, por la Oficina de Ética Gubernamental, se incluye Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses, la cual se hace formar parte de este Contrato. ----

--- **DECIMASEGUNDA:** Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2010, pero antes de su terminación podrá ser declarado resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo. -----

ACEPTACIÓN

---- Los comparecientes aceptan este contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado, y para que así conste lo inician y firman en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de marzo de 2010. -----

FIDA


Miguel Santiago Córdova
Director Ejecutivo

COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS (CCA)
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (UPR)
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ (RUM)


Jorge Rivera Santos
Rector Interino



V030


CERTIFICACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

EL CCA/UPR-RUM certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar¹ o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.


Miguel Santiago Córdova
Director Ejecutivo de FIDA

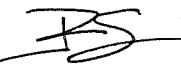
Fecha


Jorge Rivera Santos
Rector Interino CCA/UPR-RUM

Fecha

¹ Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros está bajo el control de jure o facto del funcionario o empleado público.

**CLÁUSULAS ADICIONALES DE
CONTRATACION UNIVERSITARIA**

1. **NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LAS PARTES** se comprometen a no discriminar en le desarrollo del proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.
2. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: LAS PARTES** se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
-  3. Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato.
4. **FIDA** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez o del Servicio de Extensión Agrícola, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie autorización expresa y escrita.
5. Las partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirán con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la

Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo.

6. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

FIDA



CCA/UPR-RUM 

Fecha: _____

Fecha: _____